

Expediente: 1156/16

Carátula: **ARIAS MARIELA ELIZABETH C/ CORBALAN JORGE SERGIO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/11/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20273650181 - *ARIAS, MARIELA ELIZABETH-ACTOR*

90000000000 - *PONCE MOLINA, GUSTAVO MARTIN-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *MASAGUER, JUAN CARLOS-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *GUTIERREZ COLOMBRES, AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *ROSIGNOLO, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO*

27228773641 - *CORBALAN, JORGE SERGIO-DEMANDADO*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1156/16



H105015415274

**JUICIO: ARIAS MARIELA ELIZABETH c/ CORBALAN JORGE SERGIO s/ COBRO DE PESOS.-  
1156/16 Juzgado del Trabajo VI nom**

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.-

**A la presentación ingresada por el letrado MASAGUER en fecha 18/11/2024, por la actora:**

Agréguese la constancia de libre deuda alimentaria que adjunta. Por cumplido con lo requerido en fecha 13/11/2024, por lo tanto se provee la presentación ingresada el 11/11/2024:

Agréguese el informe bancario que adjunta.

Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva a su favor de fecha 06/07/2020, su aclaratoria de fecha 06/03/2023, ambas modificadas en fecha 31/07/2024 por el Tribunal de Alzada, y dado que le fueron impuestas el 20% de las costas propias de primera instancia y el 40% de las costas del recurso de apelación interpuesto por ella en segunda instancia, correspondería **retener** los honorarios regulados al letrado Gutiérrez Colombres, *por su actuación en primera instancia* \$13.504,98 ( $\$67.524,91 \times 20\% = \$13.504,98$ ); al letrado Juan Carlos Masaguer *por su actuación en el recurso de apelación de la actora*, \$49.000 ( $\$122.500 \times 40\% = \$49.000$ ) y a la letrada María Gabriela Rosignolo *por su actuación en el recurso de apelación de la actora*, \$35.000 ( $\$87.500 \times 40\% = \$35.000$ ) lo que totaliza una retención total por la suma de **\$97.504,98.-**

Hago constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la mencionada ley, por ese motivo no se retiene.

Se aclara que el total a retener por los honorarios de los letrados intervinientes supera el tope del 10% del capital sujeto a embargos establecido por el art. 147 de la LCT y art. 3 inc. 1° del decreto ley 484/87, teniendo presente el valor del salario mínimo vital y móvil conforme resolución 13/2024 del Consejo Nacional del Empleo la productividad; **por ello no se realiza retenciones a la actora.-**

Por todo lo arriba expuesto y existiendo sumas depositadas en autos que fueron dadas en pago por la demandada el 25/10/2024 y 17/09/2024, una vez firme el presente proveído, **LIBRESE ORDEN DE PAGO**, a favor de la actora ARIAS MARIELA ELIZABETH (DNI.N°32.602.223) por la suma de **\$319.474,13-** en concepto de pago a cuenta de capital de condena actualizado c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209542807050.

A sus efectos **LIBRESE OFICIO** al Banco Macro SA a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. 1156/16 PCRA

**Actuación firmada en fecha 20/11/2024**

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.